



Interlocutorio	1494
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00276 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Edwin Yesid Yepes Londoño
Demandado (s)	Juan Camilo Posada Bouhot
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Edwin Yesid Yepes Londoño contra Juan Camilo Posada Bouhot por las siguientes sumas de dinero:

-\$300.000.000 capital contenido en el pagaré nro. 001 de 22 de noviembre de 2022, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de mayo de 2023 y hasta su pago total.

-\$36.000.000 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 22 de noviembre de 2022 al 21 de mayo de 2023.

**Segundo:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

**Tercero:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Lesly Tatiana Sanchez Tejada con T.P. 346.794 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

05102023 05

2023-00276

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fde209cf75d3430be3b14ab8bb807f8c8f80d928a8ff6cae0b4fe2d82f42075**

Documento generado en 09/10/2023 03:40:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**